



## POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Compañía: DISA HOLDING ENERGÉTICO

Área: COMPLIANCE

C-PSII-01

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN



Referencia	C-PSII-01		
PROCESO	POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN		
FECHA CREACIÓN	14-10-2025	FECHA ACTUALIZ.	
SOCIEDAD	DISA HOLDING ENERGÉTICO	ÁREA	COMPLIANCE
APROBADO	DIRECTOR GENERAL		

1. INTRODUCCIÓN	4
2. AMBITOS DE APLICACIÓN	5
2.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN MATERIAL	5
2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL	5
3. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	5
3.1 LEGALIDAD	5
3.2 GARANTÍAS DE ACCESO	6
3.3 PROTECCIÓN DEL INFORMANTE	6
3.4 CONDICIONES DE PROTECCIÓN	6
3.5 PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA COMUNICACIÓN	7
3.6 RESPECTO A DERECHOS FUNDAMENTALES	7
3.7 CONFIDENCIALIDAD	7
3.8 ANONIMATO	7
3.9 AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA	8
3.10 BUENA FE	8
3.11 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	8
4. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA O COMUNICACIÓN	8
5. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN	9
6. GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	9
7. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	9
8. DESARROLLO DE LA POLÍTICA	10
9. PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	10
10. INCUMPLIMIENTO	10



CONTROL DE CAMBIOS		
Edición	Fecha	Cambios realizados
01	14-10-2025	Edición inicial



## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, establece la necesidad de disponer de un Sistema Interno de Información, como cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea y/o que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, que pudieran producirse en el curso de las diferentes actividades que desarrolla la sociedad y su grupo consolidado de sociedades (Grupo Disa) en España, Portugal, Chile y Uruguay.

Al mismo tiempo, la existencia de un Sistema Interno de Información constituye una expresión del compromiso de DISA y todas las sociedades que conforman el Grupo DISA (\*) (en adelante, todas ellas referenciadas conjuntamente como DISA) con la integridad, el comportamiento ético en todos sus ámbitos de actuación, y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Por ello, el Director General de Disa Corporación Petrolífera, a propuesta del Comité de Ética y Conducta, ha aprobado la presente Política del Sistema Interno de Información en la que se identifican los canales de denuncia y los derechos y garantías que asisten a los informantes y a todas las personas físicas afectadas por una denuncia.

Asimismo, el Director General de Disa Corporación Petrolífera ha designado:

- a) A los miembros del Comité de Ética y Conducta como órgano colegiado, como “Responsable del Sistema Interno de Información” en España, dotado de independencia y poderes autónomos de supervisión y control para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información; y
- b) como persona física representante del citado órgano colegiado, en el que se delegan las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de expedientes de investigación como “Responsable del Sistema” en España al Director de Compliance.

Tanto el nombramiento como el cese de los miembros que integran la condición de “Responsable del Sistema de Información” en España deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacancia de la persona Responsable del Sistema interno de información (en adelante, “el Responsable del Sistema”), o cuando se alegue de forma motivada que el Responsable del Sistema se encuentra en situación de conflicto de interés, las funciones serán desarrolladas por el Director de Auditoría Interna.

A los efectos de la presente Política se entiende como Grupo DISA (en adelante, DISA) a todas las sociedades del perímetro de consolidación fiscal del Grupo DISA a excepción de S.A. DAMM, que dispone de su propia Política, su propio Sistema Interno de Información y su propio Responsable del Sistema.

Las sociedades del grupo consolidado de DISA domiciliadas en Portugal, Chile y Uruguay, designarán su propio Responsable del Sistema Interno de Información, cumpliendo en todo caso con la presente Política, que se adapta a las normas, reglas y/o requisitos adicionales que puedan contemplarse en la legislación de cada uno de estos países.



## 2. AMBITOS DE APLICACIÓN

### 2.1 Ámbito de aplicación material

El Sistema Interno de Información podrá utilizarse para denunciar o comunicar las siguientes conductas:

- Las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o infracción administrativa grave o muy grave.
- Cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea.

### 2.2 Ámbito de aplicación personal

Podrán realizar denuncias o comunicaciones preferentemente a través del Sistema Interno de Información, todas aquellas personas que hayan obtenido información sobre infracciones en el contexto laboral o profesional de DISA:

- Las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena con independencia de su nivel jerárquico, de la naturaleza de su relación contractual y de su ubicación geográfica o funcional.
- Los autónomos.
- Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de DISA, incluidos los miembros no ejecutivos.
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de DISA.

Toda persona física podrá también denunciar o comunicar cualquier indicio razonable de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario al Código de Ética y Conducta del grupo Disa.

También podrán presentar denuncias o comunicaciones las personas que hayan mantenido una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

## 3. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

### 3.1 Legalidad

Las comunicaciones serán tramitadas en cumplimiento de la legislación vigente, en especial con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, y en particular, en lo relativo al ejercicio de derechos de los interesados y al acceso a los datos personales contenidos en el sistema, conforme al artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.



### 3.2 Garantías de acceso

El Sistema Interno de Información garantiza a todas las personas referidas en el Capítulo anterior, la posibilidad de comunicar información sobre las posibles infracciones descritas en el Capítulo 2.1 de la presente Política, de las que tengan información o constancia.

### 3.3 Protección del informante

Constituye el principio rector de esta Política, teniendo en cuenta que la colaboración ciudadana resulta indispensable para la eficacia del Derecho, tal y como pone de manifiesto la existencia de un régimen específico de protección frente a las posibles represalias, victimización, intimidación o cualquier clase de trato desfavorable en comparación con los demás por haber comunicado una inquietud o cualquier eventual irregularidad, que pudieran sufrir las personas que informen sobre infracciones normativas.

No obstante lo anterior, la denuncia no genera inmunidad automática para el denunciante.

### 3.4 Condiciones de protección

En caso de que la persona Informante presente una comunicación a través del Sistema Interno de Información del Grupo Disa o realice una revelación pública, la protección ofrecida estará condicionada a la presentación o revelación de buena fe de conformidad con lo dispuesto en la presente Política y el Procedimiento. Se presupone que existe buena fe cuando se tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación pública, aun cuando no aporte pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la presente Política. Se considerarán comunicaciones de mala fe aquellas que se realicen suplantando la identidad de la persona Informante o detallando hechos que se saben inciertos o involucran a personas que no han tenido relación con tales hechos, aun siendo estos ciertos. Quedan expresamente excluidas de la protección ofrecida por el Grupo Disa:

- (i) Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido previamente inadmitidas en el propio Sistema Interno de Información o por la Autoridad Independiente de Protección por alguna de las siguientes causas:
  1. Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
  2. Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la presente Política.
  3. Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito.
  4. Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.
- (ii) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente a la persona Informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.



(iii) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.

(iv) Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el Capítulo 4 anterior.

En caso de que la persona Informante realice una revelación pública, la protección ofrecida por el grupo Disa estará sujeta, además, a las condiciones de protección legalmente establecidas.

### 3.5 Protección de las personas afectadas por la comunicación

El Sistema interno de información proporcionará a las personas afectadas por la comunicación la misma protección que se haya establecido para los informantes, debiéndose garantizar en todo momento su derecho a la presunción de inocencia y todas las garantías constitucionales. Durante la tramitación y especialmente en el proceso de investigación y comprobación de los hechos comunicados, se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas afectadas. La persona afectada por la denuncia o comunicación tendrá derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento. La comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

### 3.6 Respeto a derechos fundamentales

En los términos señalados en el punto anterior, en el proceso de gestión de las comunicaciones se velará por todos los derechos fundamentales de las personas involucradas en el mismo, en especial por el derecho a la presunción de inocencia, el derecho al honor y el derecho de defensa, y el derecho a la protección de datos, la intimidad y el secreto de las comunicaciones.

### 3.7 Confidencialidad

El Sistema interno de información se gestionará de forma segura y garantizará la máxima confidencialidad en relación con la identidad del informante, las personas mencionadas en la comunicación, la información comunicada y las actuaciones que se desarrollen a consecuencia de la tramitación de la comunicación. Asimismo, este principio se extenderá al libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas.

La identidad de la persona que realiza la comunicación tendrá la consideración de información confidencial y, por tanto, no será revelada, sin su consentimiento, a la persona o personas afectadas, impidiendo el acceso a dicha información por personal no autorizado.

No obstante, los datos de las personas que realizan la comunicación podrán ser facilitados a autoridades administrativas o judiciales competentes, en la medida en que fueren requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicación. La cesión de datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

### 3.8 Anonimato

El Sistema interno de información permitirá las denuncias anónimas, a través de distintos medios desarrollados en el procedimiento de gestión y permitidos por el canal. Dicho canal cuenta con todas



las medidas técnicas y organizativas de seguridad adecuadas para garantizar el anonimato cuando el informante opte por esta modalidad de comunicación.

### 3.9 Autonomía e independencia

El Responsable del Sistema interno de información gozará de autonomía e independencia de cualesquiera otros órganos de la entidad, de tal forma que gestionará las comunicaciones con la máxima imparcialidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 febrero, se ha designado Responsable del Sistema Interno de Información al responsable de la función de cumplimiento normativo.

### 3.10 Buena fe

El Responsable del Sistema velará por que la información comunicada sea honesta, íntegra y veraz, rechazando aquellas comunicaciones que carezcan de toda verosimilitud, sin perjuicio de las acciones que procedan en el caso de que la falta de veracidad pueda suponer un ilícito penal. Las comunicaciones y denuncias deberán ser efectuadas de buena fe. Se prohíbe la presentación de comunicaciones y denuncias vinculadas a conflictos interpersonales o que se basen en intención de difamación o perjuicio a otra persona.

### 3.11 Protección de datos personales

Se garantiza la protección de datos personales, impidiendo el acceso a la información contenida en el Sistema Interno de Información a personas no autorizadas.

## 4. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA O COMUNICACIÓN

4.1. Las personas descritas en el punto 2.2. de la presente Política pueden presentar denuncias o consultas nominales o anónimas a través de la página web corporativa en “Canal de Denuncias”: <https://www.disagrupo.es/conoce/canaldenuncia.aspx>

4.1.1. Denuncias o comunicaciones nominales: Se deberá hacer constar la siguiente información mínima:

a) Información relativa al informante:

- Nombre y Apellidos
- Correo electrónico
- Teléfono de contacto (optativo)

b) Información relativa a la conducta comunicada:

- Descripción de la infracción
- Fecha de la infracción (optativo)
- Evidencias (optativo)

4.1.2. Comunicaciones anónimas:

Se permiten las comunicaciones anónimas, si el informante opta por el anonimato. En este caso la información solicitada se ceñirá al apartado (b) anterior.



4.2. En la realización de denuncias o comunicaciones, los informantes atenderán siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad.

## 5. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

El Sistema Interno de Información se constituye como el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el Capítulo 2 de esta Política. No obstante, en caso de riesgo de represalia, se informa sobre la existencia de otros canales externos de información ante autoridades competentes tanto de España como de la Unión Europea, donde las personas interesadas podrán hacer llegar su comunicación si así lo desean:

Unión Europea: OLAF, Oficina Anti-Fraude: [https://anti-fraud.ec.europa.eu/index\\_es](https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es)

Autoridad Independiente de Protección del Informante, AAI: [aipi@proteccioninformante.es](mailto:aipi@proteccioninformante.es)

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude: [consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es](mailto:consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es)

## 6. GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

6.1. El Responsable del Sistema Interno de Información asignará a cada comunicación recibida la correspondiente codificación, acusará recibo de su recepción y dará el curso correspondiente a la misma.

6.2. La tramitación de la denuncia o comunicación recibida se realizará conforme al Procedimiento de gestión interno establecido al efecto y respetando en todo caso los derechos y garantías de todas las partes afectadas.

6.3 El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación, no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la denuncia, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

## 7. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

De conformidad con las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control, corresponde a la misma el seguimiento y supervisión de la aplicación y desarrollo de la presente Política y del Procedimiento que la desarrolla, sin perjuicio de las competencias reservadas al Consejo de Administración de la Sociedad.

Por otra parte, corresponderá al Responsable del Sistema, la actualización de la presente Política cuando sea conveniente o ante cambios organizativos, estructura de control, actividades desarrolladas y/o cambios legislativos o jurisprudenciales, informando de ello a la Comisión de Auditoría y Control para elevar dicha propuesta, en su caso, al Consejo de Administración.



## 8. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

El Responsable del Sistema, en el marco de sus funciones y sin perjuicio de las facultades de seguimiento y supervisión de la presente Política y del Procedimiento que corresponden a la Comisión de Auditoría y Control, podrá elaborar las normas de desarrollo o guías de la presente Política y del Procedimiento que considere necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información, informando siempre con carácter previo a la Comisión de Auditoría y Control.

## 9. PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

La presente Política se entrega y está a disposición de todas las personas que forman parte del Grupo Disa, así como de los socios de negocio y terceras partes, mediante su publicación en la intranet del Grupo Disa y en la página web corporativa.

El Grupo Disa se compromete a dar difusión y poner en conocimiento de todo su personal la información necesaria para conocer el Sistema Interno de Información de la Organización, sus principios, garantías y obligaciones, así como su finalidad preventiva.

## 10. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la presente Política, así como la realización deliberada de comunicaciones o denuncias falsas podrá implicar el inicio de acciones legales y/o disciplinarias, así como el ejercicio de acciones que procedan en derecho en defensa de los intereses de las personas afectadas.

La presente Política será efectiva desde el momento de su aprobación por el Director General de Disa Corporación Petrolífera, procediendo a su publicación en la página web corporativa de Disa, así como en la Intranet.